

Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a usuarios de Farmacias Especializadas del MINSAL, en el marco de la emergencia por COVID-19



Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a usuarios de Farmacias Especializadas del MINSAL, en el marco de la emergencia por COVID-19

San Salvador, El Salvador, abril 2020



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia. La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro de Documentación Virtual en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp

Edición

Ilustraciones o imágenes

Impresión

Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: http://www.salud.gob.sv

Autoridades

Dr. Francisco José Alabí Montoya Ministro de Salud

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza Viceministro de Salud

Equipo técnico

Lic. Salvador Villalobos

Dra. Claudia Lara

Lic. José Boris Ramírez

Dra. María Elena Marroquín

Lic. Julio Ismael Galindo García

Dra. Natalia Carpio Ing. Sonia Viana

Lic. Eduardo Rodríguez

Dr. Carlos Roberto Torres

Dra. Mayra Sáenz de Hernández

Proyectos Estratégicos

Dirección Nacional de Hospitales

Unidad de Farmacias Especializadas

Dirección de Enfermedades no Transmisibles

Farmacia Especializada de San Salvador

Unidad de Estadística e Información en Salud

Dirección de Tecnologías de Información y

Comunicaciones

Dirección de Tecnologías de Información y

Comunicaciones

Dirección de Regulación y Legislación en Salud

Índice

. Introducción	8
II. Objetivos	9
III. Ámbito de aplicación	9
V. Contenido técnico	9
Generalidades	9
1. Medidas que se deben tomar	9
2. Criterios de inclusión y exclusión:	10
3. Preparación	10
4. Requisitos para la entrega de medicamentos	11
5. Medidas de bioseguridad recomendadas para el personal que dispensa	13
o entrega medicamentos	
VI. Disposiciones finales	14
VII. Anexos	15



Ministerio de Salud

Acuerdo n.º 739

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- Que la Constitución de la República, en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- III. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 193, 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19.
- IV. Que de acuerdo al Decreto Legislativo n.º 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial 52, Tomo 426, de la misma fecha, se decretó por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, por el cual se faculta al Ministerio de Salud (MINSAL) a establecer las acciones necesarias para prestar los servicios públicos de salud para evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus, en la población.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 179 y 180 del Código de Salud, corresponde igualmente al Ministerio de Salud, adoptar las acciones, medidas necesarias para atender las enfermedades crónicas no transmisibles, especialmente en la actual situación de emergencia nacional producidas por la pandemia del COVID-19, que no debe dejarse sin atender al resto de situaciones de enfermedad de la población, y con el propósito de disminuir la afluencia de pacientes en los establecimientos de salud en el contexto de la pandemia, es indispensable establecer lineamientos para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles con recetas repetitivas, emitidas en hospitales de referencia de las Farmacias Especializadas.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, **ACUERDA** emitir los siguientes:

Lineamientos técnicos para la entrega domiciliar de medicamentos a usuarios de las Farmacias Especializadas del MINSAL, en el marco de la emergencia por COVID-19

I. Introducción

La situación generada por la pandemia de COVID-19 exige la adopción de medidas que incrementen la protección de la salud de las personas, en busca de disminuir el flujo de personas ante la emisión del decreto ejecutivo No. 12 del Órgano Ejecutivo en el ramo de salud, relativo a la cuarentena domiciliar anunciada por el Señor Presidente de la República de El Salvador.

Ante la emergencia nacional por COVID-19, se establecen las siguientes disposiciones para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles con recetas repetitivas, emitidas en hospitales de referencia de las Farmacias Especializadas, con propósito disminuir la afluencia de pacientes en los establecimientos de salud en el contexto de la pandemia.

Este esfuerzo será realizado en coordinación con Correos de El Salvador para garantizar el abastecimiento de medicamentos a los usuarios de las Farmacias Especializadas del país, por lo que es fundamental disponer de lineamientos que aseguren la correcta distribución domiciliar, para asegurar la calidad de los cuidados y disminuir el riesgo potencial de contagiarse de COVID-19, sin descuidar el abastecimiento de medicamentos para las personas con patologías crónicas.

II. Objetivos

General

Establecer las disposiciones para la implementación de la metodología de distribución domiciliar de medicamentos a personas con enfermedades crónicas priorizadas, usuarias de las farmacias especializadas del país, en el marco de la emergencia nacional por COVID-19.

Específicos

- Estandarizar el procedimiento de entrega domiciliar de medicamentos a través del servicio de Correos de El Salvador, a personas con enfermedades crónicas priorizadas, usuarias de las Farmacias Especializadas del país, a través de los presentes lineamientos que estará vigente de manera temporal en el marco de la emergencia nacional por COVID-19.
- Disminuir la aglomeración de personas en la red de establecimientos de salud del Ministerio de Salud, para reducir el potencial riesgo de infección de los pacientes y personal de salud con el COVID-19.
- Procurar la continuidad del tratamiento para personas con enfermedades crónicas, a través de abastecimiento completo y oportuno de medicamentos necesarios para el control de su enfermedad.

III. Ámbito de aplicación.

Están sujetos a la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos, el personal de farmacias especializadas y los hospitales de referencia del Ministerio de Salud.

IV. Contenido técnico

Generalidades

La verificación del cumplimiento de las siguientes disposiciones será responsabilidad del Director del hospital y del jefe de la Farmacia Especializada o sus delegados.

El personal de Nivel Superior del MINSAL, debe realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de dichas disposiciones.

1. Medidas que se deben tomar

Para la entrega domiciliar de medicamentos a pacientes que reciben el servicio de recetas repetitivas por enfermedades no transmisibles que se encuentran estables, en las tres Farmacias Especializadas del país, San Miguel, Santa Ana y San Salvador, se deben cumplir las siguientes indicaciones:

2. Criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión

Serán parte del Programa Entrega de Medicamento Domiciliar las personas de cualquier edad, con enfermedad crónica controlada, que presentan recetas repetitivas y que son usuarios de las farmacias especializadas del MINSAL, en las siguientes especialidades:

- 1. Nefrología
- 2. Cardiología
- 3. Neurología
- 4. Endocrinología
- 5. Medicina Interna

Criterios de exclusión

- 1) Se excluye la entrega de medicamentos inyectables (debido al riesgo de quebrarse), latas (por el peso) y los que se encuentran dentro del grupo de medicamentos controlados.
- Personas que no tengan datos completos en el sistema y no existe forma de contacto para actualización de los mismos.
- 3) Personas que no se encuentren en el país.
- 4) Personas que guardan algún tipo de resguardo especial (privados de libertad, asilos, otros).
- 5) Personas en Centros de Contención.

3. Preparación

Para la preparación de la base de datos de pacientes, se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Se tendrá disponible un reporte en el SIAP, con la lista de personas que tienen programado retiro de medicamentos, quienes cumplen los criterios de inclusión, en la opción "Pacientes y Medicamentos Enviados a Farmacia Especializada del Proyecto de Entrega Domiciliar", el cual tendrá habilitado un vínculo en la columna de número de expediente a través del cual se accederá a la hoja de identificación para la actualización de datos.
- b) Una persona del área de ESDOMED con refuerzo de personal de otras áreas designadas por la dirección del Hospital de referencia, deberán realizar llamadas telefónicas a las personas incluidas en la lista para hacer verificación y actualización de datos:
 - Nombre.
 - Número de DUI.
 - Dirección actual: completa, municipio y departamento
 - En la sección "Otros", se tendrá disponible un campo para la habilitación de proyecto de entrega domiciliar de medicamentos (durante la vigencia del decreto por emergencia nacional por COVID-19), donde se debe digitar la dirección de entrega del medicamento
 - Si la persona se encuentra guardando la cuarentena nacional en un lugar diferente a la residencia habitual, se debe especificar lo siguiente:
 - Número de teléfono o agregar otro número de contacto si desea
 - Nombre y contacto de responsable.

c) Si la persona acude al hospital para cita o retiro de medicamentos u otro servicio, se deberá enviar al área de ESDOMED para hacer la actualización de datos y proponer la alternativa de entrega domiciliar, se registrará en el sistema el consentimiento de dicha modalidad.

d)Una vez actualizado los datos y completado el campo de dirección de entrega de medicamentos, se emitirá un reporte en el SIAP para las Farmacias Especializadas que contendrá la lista de pacientes identificados para este beneficio (anexo 1).

Para la preparación de medicamentos:

- a) El SIAP proporcionará un reporte con la lista de los pacientes habilitados para la entrega domiciliar, con los medicamentos prescritos durante el mes en curso y sus respectivas cantidades, para identificar personas que tienen programado diferentes fechas de entrega de medicamentos y hacer la preparación para que sean entregados en un mismo envío.
- b) El personal de la Farmacia Especializada delegado para esta tarea debe preparar los medicamentos de las personas seleccionadas en la lista según criterios pre establecidos y se debe colocar en paquetes con la siguiente información (Anexo 2)
 - Fecha de preparación
 - Farmacia Especializada
 - ID de recetas
 - Nombre del usuario
 - Nombre del producto y cantidad de medicamento que se envía.
 - Dirección para entrega de medicamento y teléfono.
 - N° de teléfono de la Farmacia Especializada para consulta
 - Nombre y firma de quien recibe.
 - Observaciones (en este campo se informará si no hubiese existencia de algún producto y se colocará un número telefónico para consultar disponibilidad)
- c) El personal de las Farmacias Especializadas preparará los paquetes de medicamentos individualizados 9 días hábiles con anticipación a la fecha que estaba establecida para el retiro de medicamentos, para ser entregada a Correos de El Salvador en los días definidos en coordinación con ellos, las entregas por Correos se realizarán en un periodo de 3 días hábiles en zona metropolitana de San Salvador y 7 días en el interior del país.
- d) El paquete debe ser debidamente identificado y empacado en sobre cerrado. El mecanismo de control de entrega de los medicamentos al personal de Correos de El Salvador por el personal de Farmacia Especializada asignado será a través de un reporte en el sistema de consulta en línea con sus respectivas credenciales de acceso para poder visualizar la "Programación Semanal de Distribución" (anexo 3) con 48 horas de anticipación.

El personal de Correos de El Salvador hará retiro de los paquetes en la Farmacia Especializada de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y firmará el comprobante de entrega.

4. Requisitos para la entrega de medicamentos

 a) El personal de Correos llevará los medicamentos a los domicilios establecidos con la lista de personas beneficiarias de este servicio y entregará los paquetes a cada usuario o persona mayor de edad que se encuentre en la vivienda, quien al momento de recibirlo mostrará su Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento con fotografía (original, fotocopia o digital), colocando nombre, firma en el comprobante de entrega para hacer constar su entrega de efectuarse la misma.

- b) Si no se encuentra a la persona en una primera oportunidad, se realizará una segunda visita según protocolo de Correos, si no fuera efectiva la entrega de los medicamentos, el responsable de Correos de El Salvador entregará el medicamento al personal de Farmacia Especializada delegado para esta tarea, esta persona procederá a contactar al usuario para hacer notificación, en el caso de no poder contactarlo telefónicamente, se realizará la devolución a Farmacia y la reactivación de la receta, pasado el tiempo de la vigencia (5 días hábiles posteriores a la fecha programada), si el usuario se presentase posterior al tiempo de vigencia de la receta, se efectuará el recorte respectivo de dosis en la entrega de medicamentos.
- c) Personal de Correos de El Salvador enviará la liquidación total en un plazo máximo de quince días hábiles con el "Comprobante de Entrega de Medicamento al Usuario" (anexo 2) en físico o por otro medio, que será utilizado como control de entrega del medicamento a Jefatura de cada Farmacia Especializada y que servirá de respaldo en futuras auditorías.
- d) Correos de El Salvador habilitará a la jefatura de Farmacia Especializada del MINSAL o al personal designado un acceso de consulta para seguimiento y verificación de entrega de los paquetes, en caso consultas o reclamos por usuarios.
- e) El personal de Farmacia Especializada remitirá un informe de las distribuciones realizadas al personal de Correos de El Salvador y del cumplimiento de las entregas de las mismas, a la Dirección de Enfermedades No Transmisibles, al menos una vez al mes.

Consideraciones especiales

- a) En caso de hurto o robo de paquetes a Correos de El Salvador o pérdida de los mismos durante el proceso de distribución, Correos presentará a cada Farmacia, un informe por escrito consignando los hechos, la correspondencia afectada y fotocopia certificada de la denuncia interpuesta ante la autoridad competente (en caso aplique).
- b) La jefatura de la Farmacia Especializada afectada en el caso del literal anterior deberá documentar el hecho para justificar el reenvío o entrega del medicamento cuando aplique y solicitar la emisión de una nueva receta al hospital de referencia cuando aplique.
- Las Farmacias Especializadas establecerán controles periódicos de entrega a través de llamadas telefónicas para evaluar la efectividad del servicio de entrega y la satisfacción del usuario.
- d) Se debe tener disponible un número telefónico accesible a la población para notificación de inconsistencias, dudas o consultas.
- e) Toda diferencia o conflicto que surgiere entre Correos de El Salvador y MINSAL durante la ejecución del presente lineamiento, deberá ser resuelto por las partes proponiendo soluciones de mutuo acuerdo a las mismas.
- f) En casos de fuerza mayor tales como motines, disturbios sociales, guerra, catástrofes naturales, Correos de El Salvador podrá solicitar por escrito prórroga del plazo para el cumplimiento de las actividades establecidas en los lineamientos debiendo documentar y justificar tal solicitud, la cual deberá ser aprobada por el MINSAL, quien informará de manera escrita, comprometiéndose Correos a que la entrega de los paquetes con medicamentos, suministros de higiene y cuidado personal,sea efectiva, en el menor tiempo

- posible o devolverlo al establecimiento que lo distribuyó, según aplique.
- g) Si una persona se presenta en la Farmacia Especializada con sus recetas para retiro de medicamentos y este ha sido enviado a través de Correos, no se hará entrega del mismo y se le notificará que sus medicamentos han sido enviados a su domicilio.

5. Medidas de bioseguridad recomendadas para el personal que dispensa o entrega medicamentos

- Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón, alcohol gel o soluciones a base de alcohol).
- Uso de mascarillas y guantes.
- Limpiar y desinfectar frecuentemente las áreas de atención, superficies, vidrieras, pisos (según frecuencia de uso, volumen de circulación) con hipoclorito de sodio al 0.5%.
- Evitar tocar ojos, nariz y boca, ya que las manos facilitan la transmisión de COVID-19.

V. Disposiciones finales.

a) Sanciones por el incumplimiento.

Es responsabilidad del personal del MINSAL, dar cumplimiento a los presentes lineamientos técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

Tanto Correos de El Salvador, como MINSAL se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos proporcionados en los diferentes documentos del MINSAL que sean intercambiados entre las partes, de no cumplirlo se someterán a las sanciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

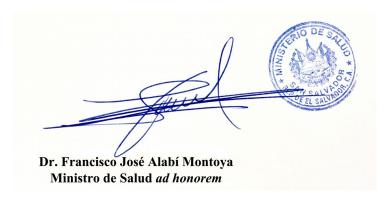
d) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente lineamiento se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VI. Vigencia

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del titular de esta Cartera de Estado. Los mismos quedarán sin efecto una vez finalice la emergencia nacional por COVID-19; sin embargo, las recetas emitidas tendrán validez hasta la fecha indicada y los paquetes de medicamentos ya preparados o entregados a Correos continuarán su ruta.

San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.



VII. Anexos

Formato N° 1. Reporte de recetas programadas del proyecto de entrega domiciliar de medicamentos.



Ministerio de Salud

MINISTERIO Farmacia Especializada

Reporte de recetas programadas del proyecto de entrega domiciliar de medicamentos.

N°	Fecha Programada	N° Expediente	Nombre de paciente	Medicamento	Cantidad	Indicación	Especialidad	Dirección	Teléfonos

Formato N° 2. Comprobante de entrega de medicamentos a usuario.

Ministerio de Salud Farmacia Especializada Comprobante de entrega de medicamentos a usuario Farmacia Especializada: Fecha de preparación: PROYECTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS DOMICILIAR ID de Receta: Nombre del usuario: Teléfono: DIRECCIÓN: Ν° Producto Cantidad 1 2 3 5 6 Observaciones: Nombre y Firma de Recibido: _____ Para cualquier consulta llame al teléfono: _____

Formato N° 3. Comprobante de distribución a Correos de El Salvador.

	Ministerio de Salud Farmacia Especializada									
	Programación de distribución									
	Farmacia Especializada: Distribución correspondiente a: (días/mes/año)									
N °	Nombre del paciente	ID receta	Dirección	Teléfono						
Entrega: Recibe: (Nombre, Firma de Químico Farmacéutico y Sello) (Nombre, Firma y sello)										